







# PRESEN TACIÓN



Apreciado/a empresario/a, la salud al igual que el bienestar de plantas y animales es tema prioritario para el sector agroalimentario. Es por esto que, si usted está interesado en exportar animales o mercancías de origen animal a otros países, necesitará cumplir ciertos requisitos técnicos y legales indispensables para obtener "El Certificado Zoosanitario para Exportación (CZE)", con el cual podrá realizar su proceso exportado con éxito.

En esta guía le orientaremos sobre los aspectos a tener en cuenta al momento de solicitar el Certificado Zoosanitario de Exportación, además de la documentación necesaria para obtener este certificado.



# PERO... ¿QUÉ ES EL CZE?



Según el Art. 3 de la resolución 1558 de 2010 expedido por el ICA, el Certificado Zoosanitario de Exportación es el "documento expedido por el servicio oficial de sanidad agropecuaria en el que se atestigua la condición fito o zoosanitaria de cualquier envío sujeto a reglamentación fito o zoosanitaria".

### ¿Y A QUÉ SE REFIERE FITOSANITARIO Y ZOOSANITARIO?



El tema de la sanidad alimentaria es de gran importancia para los productores y consumidores. En realidad, es un tema que incumbe a la sociedad en general, pues contar con alimentos de calidad involucra que desde el inicio del proceso se cuente con las condiciones sanitarias adecuadas.

Por fitosanitario se refiere a la prevención y tratamiento de las enfermedades de las plantas. En el mismo sentido, un producto de protección fitosanitaria, es toda sustancia o mezcla de ellas, que tenga la función de evitar, destruir, atraer, repeler o combatir cualquier plaga o enfermedad, durante la producción, almacenamiento, transporte, distribución y elaboración de alimentos o productos agrícolas.

De igual manera, zoosanitario se explica cómo lo perteneciente a la limpieza de los animales o productos de origen animal. En nuestro país, la actividad zoosanitaria se enfoca en la aplicación de estrategias que permitan controlar y/o erradicar plagas y enfermedades que afecten la producción de nuestro país.

# ¿Y POR QUÉ ES NECESARIO OBTENER EL CERTIFICADO ZOOSANITARIO DE EXPORTACIÓN?





Desde hace varias décadas Colombia ha venido en un proceso de actualización y estandarización normativa para lograr acceder mercados internacionales. Estos mercados han venido transformando su regulación y adoptando nuevos estándares para el comercio a nivel internacional. En el ámbito fitosanitario, nuestro país ha acogido normas necesarias para cumplir con múltiples iniciativas y regulaciones como el Acuerdo de Cartagena de 1969, la decisión 515 de 2002 de la Comunidad Andina y la implementación del acuerdo sobre la aplicación de medidas fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio (OMC), entre otras. Es por esto, que al momento de exportar animales o productos de origen animal necesitará contar con este certificado.

# ¿MI PRODUCTO NECESITA CERTIFICADO ZOOSANITARIO DE EXPORTACIÓN?





Esta es una excelente pregunta, la cual debe formularse antes de seguir adelante. Primero que todo, es necesario que su cliente en el exterior le informe de los requerimientos exigidos en el país de destino para su producto en concreto. Así mismo puede informarse ante el ICA o ingresando a la plataforma SISPAP donde obtendrá más información al respecto. Para consultar virtualmente ingrese a:

https://www.ica.gov.co https://www.ica.gov.co/servicios\_linea/sispap\_principal/Consultas.aspx



## ¿EN QUÉ CONSISTE EL TRÁMITE DEL CZE?



La solicitud del Certificado Zoosanitario para Exportación de animales, productos y subproductos biológicos para uso veterinario se realiza ante el ICA.

Según esta institución "...Toda persona natural o jurídica que pretenda exportar del país animales, productos de especies animales, productos biológicos de uso veterinario, especímenes patológicos animales para investigación, microorganismos para ser utilizados en industria productora de alimentos de origen animal y microorganismos empleados en el tratamiento de aguas residuales y el país receptor lo exija, deberá obtener previamente un Certificado Zoosanitario de Exportación del Instituto Colombiano Agropecuario. Para el caso de material genético animal (aves domésticas y huevos de las mismas para incubación, semen y embriones de especies domésticas), biológicos de uso veterinario y materias primas para la elaboración de alimentos para animales deberá estar inscrito en el ICA.

El certificado zoosanitario de exportación se otorga con una vigencia única de noventa días contados a partir de la expedición."

### ¿QUÉ DEBE TENER EN CUENTA ANTES DE TRAMITAR EL CZE?





- Que el país importador requiera del certificado zoosanitario de exportación.
- Que la exportación esté permitida conforme a los tratados, acuerdos o convenciones internacionales suscritas por Colombia y las disposiciones nacionales vigentes.
- Que el interesado cumpla con las disposiciones que regulan las exportaciones.
- Que en el caso de productos biológicos, materias primas para elaboración de alimentos para animales y material genético animal, deberá encontrarse registrado ante ICA el exportador y en el caso de los productos biológicos estos cuenten con registro ICA.
- Que se exporte a través de uno de los sitios autorizados por el ICA para la exportación de animales y sus productos.

https://www.ica.gov.co/Importacion-y-Exportacion/Directorio-de-puertos,-aeropuertos-y-pasos-fro-(1).aspx



- •Que en el caso de la carne y productos cárnicos la planta de sacrificio o procesamiento esté aprobada por el ICA para exportar estas mercancías.
- •Que para el caso de animales de la fauna silvestre y los productos, cuente con el permiso previo del Ministerio del Medio Ambiente.

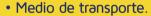


# ¿QUÉ DO CUMENTOS NECESITA PARA REALIZAR EL TRÁMITE DEL CZE?



La empresa interesada en solicitar el Certificado Zoosanitario para Exportación, es responsable de conseguir la información relacionada con los requisitos exigidos en el país de destino y adjuntarla a la solicitud del CZE. La solicitud de expedición del Certificado Zoosanitario de Exportación puede presentarse en papel común o con membrete de su empresa que incluya la siguiente información:

- Nombre del Exportador, dirección, teléfono y NIT o cédula de ciudadanía.
- Nombre del Importador, dirección exacta.
- País de destino.
- Nombre de la explotación pecuaria (animales y material genético), nombre de la planta de sacrificio o procesamiento y número de identificación (carne y productos cárnicos) la cual debe estar aprobada por el ICA, nombre de la planta de procesamiento (para el resto de productos). En todos los casos incluir la ubicación exacta del establecimiento.



• Puerto de salida de Colombia. Debe ser uno de los autorizados por el ICA.



#### CANTIDAD Y DESCRIPCION DE LA EXPORTACION:



— Si son **Animales**, indicar la cantidad, raza, sexo y edad. En el caso de pollitos, adicionalmente anotar la generación (abuelos línea de padre o madre, reproductores o aves comerciales), así como el tipo (pesada, semipesado o liviana). Si el país importador lo exige indicar nombre y ubicación geográfica exacta de la finca o establecimiento (Inscrita ante el ICA) en donde se realizó la cuarentena. Si son animales de fauna silvestre debe además incluir el nombre científico.



— Para huevos para incubación además de la raza, señalar la generación (abuelos línea de padre o madre, reproductores o aves comerciales), así como el tipo (pesada, semipesado o liviana) y la cantidad en unidades.



Para productos de consumo humano, describirlo (según el caso además del nombre indicar especie de donde proviene, tipo de conservación) cantidad en kilogramos o en unidades para el caso de huevos.



Para productos de uso industrial (incluye los empleados en la fabricación de alimentos balanceados para animales), indicar en la descripción el nombre, la especie de donde proviene, y otras características adicionales así como la cantidad en kilogramos.



Para biológicos y especímenes patológicos: Identificación (Si se trata de microorganismos vivos, atenuados, muertos o inactivados, especificar nombre científico, método de atenuación o inactivante utilizado), cantidad, tipo de envase, especificaciones de uso, conservación, proceso de producción y tipo de embalajes. La cantidad deberá expresarse en unidades y dosis cuando se trate de biológicos de uso veterinario.

- Valor unitario y total en dólares.
- Nombre, firma y cédula del solicitante.
- Copia del permiso o documento zoosanitario de importación (Comunidad Andina) o copia de los requisitos exigidos por el país de destino. En caso de ser un idioma diferente al español, deberá estar traducido a éste idioma.
- Adjuntar a la solicitud el recibo de pago por concepto de la expedición del Certificado Zoosanitario de Exportación cancelado en las Tesorerías Seccionales del ICA. El valor de la expedición del certificado se cobra de acuerdo con la tabla de tarifas vigentes y es en la Tesorería Seccional del ICA o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin con el código de servicio 900510.

https://www.ica.gov.co/Oferta-Institucional/Tarifas/Informacion-de-Adicional.aspx

- Para el caso de animales, adjuntar constancia (fotocopia) del médico veterinario del ICA (de la Oficina Local más cercana al predio) en la cual certifique que practicó los exámenes o pruebas así como el cumplimiento de los requisitos exigidos por el país importador. Adicionalmente si son bovinos, deben proceder de fincas inscritas ante el ICA, como predios autorizados para cuarentenas de animales de exportación. Si son equinos, adjuntar fotocopia de cada uno de los pedigríes de los animales; para equinos de exportación temporal anexar una foto a color de cada animal.
- Cuando los animales requieren cuarentena para exportación de acuerdo con las exigencias del país importador, esta deberá ser controlada y supervisada por las Autoridades Sanitarias locales del ICA quien la deberá certificar conjuntamente con el asistente técnico del exportador.
- Para el caso de biológicos para uso veterinario, adjuntar certificados de los proceso de elaboración, resultado de pruebas de inocuidad, potencia y esterilidad firmados por el jefe del departamento de calidad del laboratorio productor o certificado por el laboratorio de control de calidad oficial, cuando el país importador así lo requiera.
- Para biológicos de uso veterinario, anexar el original del registro de importación del MINCIT y tres copias de la relación de los productos a exportar (nombre, Registro ICA, cantidad, presentación y valor).
- Para especímenes y productos de la fauna silvestre se debe adjuntar el permiso del Ministerio del Medio Ambiente.







#### SOBRE LA EXPEDICIÓN DEL CZE





Señor/a empresario/a, tenga en cuenta que, para la expedición del Certificado Zoosanitario para Exportación de animales, productos de origen animal y biológico de uso veterinario, se hace un minucioso estudio a la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos sanitarios exigidos por el país de destino. El Certificado Zoosanitario de Exportación se expedirá una vez se hayan cumplido todos y cada uno de los requisitos sanitarios exigidos por el país de destino. Todas las mercancías para exportación amparadas mediante el Certificado Zoosanitario de Exportación, en el sitio de salida, deberán ser sometidas a revisión documental, inspección física y a la expedición del Certificado de Inspección Sanitaria CIS. Dependiendo del tipo de animal o producto a exportar y sí es exigido por el país de destino se expide el Certificado Zoosanitario para Exportación, documento que es elaborado por el Grupo de Prevención de Riesgos Zoosanitarios del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

### ACERCA DEL CERTIFICADO ZOOSANITARIO PARA EXPORTACIÓN (CZE)



El Certificado Zoosanitario para Exportación es el documento que avala el cumplimiento de los requisitos sanitarios exigidos por el país importador. Se emite en la forma 3-530 a solicitud del interesado y en él se atestigua la condición zoosanitaria de los animales o sus productos. De acuerdo con lo consignado en la Resolución 1317 de 2007 el CZE es válido por un solo embarque y su vigencia en días calendario contados a partir de la fecha de elaboración dependiendo del producto es igual a los términos establecidos de temporalidad determinados en el documento o permiso zoosanitario de importación expedido por el país de destino, o:



- \* Peces ornamentales: 6 días.
- \* Nauplios de crustáceos: 30 días.
- \* Larvas, juveniles y adultos de crustáceos: 10 días.
- \* Muestras de crustáceos para diagnóstico: 10 días.
- \* Otros animales y productos: 90 días.
- \* Carne o productos cárnicos crudos: 15 días.





La autorización final de salida de los bienes pecuarios del país, se lleva a cabo en los aeropuertos, puertos o pasos fronterizos autorizados, a través de la inspección y expedición del Certificado de Inspección Sanitaria, CIS (POE: MP-AT-2.6.1-06).

De acuerdo con las condiciones establecidos por las autoridades sanitarias del país de origen en algunos casos es necesario realizar la verificación y certificación previa de las condiciones propias de las etapas de transformación cuando estos son productos procesados y de certificación de condiciones relacionadas con el estatus sanitario de la zona de origen del producto. En el caso de animales vivos (si es exigido por el país de destino) es necesario establecer la cuarentena de exportación y tomar las muestras necesarias para las pruebas de diagnóstico. Esta estas labores son realizadas por un médico veterinario del ICA y el costo debe ser sufragado por el interesado. En las dos situaciones en el nivel local se emite una certificación previa que sirve como soporte para la expedición del CZE.

Para leche y productos lácteos la planta de procesamiento debe estar debidamente inscrita y registrada como apta para exportación ante el INVIMA y en caso de requerirse estar debidamente aprobada por el país importador.

### ¿CUÁNTO TIEMPO DEMORA LA EXPEDICIÓN DEL CZE?





Las solicitudes del Certificado Zoosanitario para Exportación se elaboran en orden de llegada. La solicitud será tramitada en un plazo máximo de tres días hábiles, tiempo límite para entregar al interesado el CZE o informar en forma escrita la negación de la exportación, en el caso de que exista algún impedimento zoosanitario, este plazo puede ser mayor para lo relacionado con los productos biológicos y material genético, puesto que para estos intervienen otras dependencias del ICA.





La información contenida en este documento es de orientación general. En ningún caso, PROCOLOMBIA ni sus empleados son responsables ante usted o cualquier otra persona por las decisiones o acciones que pueda tomar con relación a la información proporcionada, por lo cual debe tomarse como carácter referencial únicamente.



